

DECLARACION Y ACEPTACION



En Santiago de Chile, a 16 de abril de 2008, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don René Cortázar Sanz, chileno, casado, economista, Cédula Nacional de Identidad N° 5.894.548-K, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra, la Prestadora de Servicios de la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, Sociedad "Buses Gran Santiago" S.A., Rut 99.557.450-0, representada por don Luís Barahona Moraga, Cédula de Nacional de Identidad N° 8.711.413-9 y Jorge Rolando Gómez Pérez, Cédula de Nacional de Identidad N° 6.051.829-7 todos domiciliados en Catedral N° 1712, piso 3, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Prestador de servicios" y/o el "Operador", vienen en suscribir los siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 2345, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, de fecha 22 de noviembre de 2007, se autorizó a la empresa Buses Gran Santiago S.A., a prestar todos los servicios de la denominada "Unidad de Negocio Troncal N° 3", a contar del día 23 de noviembre de 2007 y hasta el 19 de junio de 2008, prorrogable, cuyas condiciones de operación y utilización de vías fueron fijadas mediante Resolución Exenta N° 2062, de 29 de octubre de 2007, modificada por la Resolución Exenta N° 2092, de 2 de noviembre de 2007, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, el Prestador de Servicios compareciente viene en declarar y aceptar, manifestando su plena conformidad en cuanto a la modificación de la fecha de pago del periodo que se indica en la cláusula tercera.

TERCERO: Modificación de fecha de pago que indica

El prestador de servicios compareciente viene en diferir la fecha del pago que debe efectuarse el día 25 de abril de 2008, al 28 de abril de 2008. El pago en comento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.5.2.1.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003.

En el evento que los recursos disponibles para pago existentes en la fecha indicada en el párrafo anterior no resulten suficientes para solucionar en su



totalidad los compromisos del sistema con el Prestador de Servicios compareciente, esta diferencia será pagada a más tardar el 12 de mayo de 2008.



El monto adeudado por el período indicado, se convertirá a la Unidad de Fomento vigente a la fecha de pago antes indicada y devengará una tasa de interés que será la Tasa Bancaria TAB, más uno coma dos por ciento para operaciones reajustables a noventa días, entre el 28 de abril de 2008 y el día en que se pague la diferencia.

CUARTO: Varios

1. Las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de la fecha de pago que se da cuenta en el presente instrumento y las prestaciones que en él se contemplan, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Prestador de Servicios, y asimismo mantener la estabilidad financiera al régimen tarifario del Sistema y procurar un mejor servicio a los usuarios.

Como consecuencia de lo anterior, el Prestador de Servicios compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en la presente declaración, salvo aquellas acciones conducentes al cumplimiento del presente acto jurídico.

2. Se deja constancia que en todo aquello no señalado expresamente por él presente instrumento se entiende íntegramente subsistente la Resolución Exenta N° 2345 de 22 de noviembre de 2007, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que autorizó a la empresa "Buses Gran Santiago S.A." a prestar todos los servicios de la denominada Unidad de Negocio Troncal N° 3, a contar del 23 de noviembre de 2007 y hasta el 19 de junio de 2008, prorrogable; cuyas condiciones de operación y utilización de vías fueron fijadas mediante Resolución Exenta N° 2062 de 29 de octubre de 2007, modificada por la Resolución Exenta N° 2092, de 2 de noviembre de 2007, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

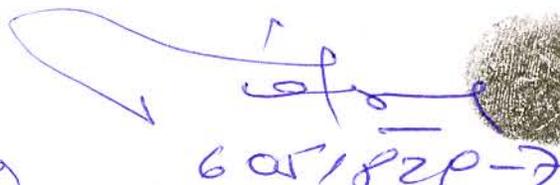
3. El presente addendum se otorga en tres copias, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y dos en poder del Ministerio.

4. La personería de don Luís Barahona Moraga y don Jorge Rolando Gómez Pérez, para actuar en representación de Buses Gran Santiago S.A., consta en el Acta de la sesión extraordinaria número trigésima novena del Directorio de Buses



Gran Santiago S.A. reducida a escritura pública ante Notario Público Cosme Gomila Gatica, con fecha 28 de marzo de 2008; en tanto que la personería de don René Cortázar Sanz, consta en Decreto Supremo N° 363, de fecha 27 de marzo de 2007, del Ministerio del Interior.


8.711.413-9
LUIS BARAHONA MORAGA
Buses Gran Santiago S.A.


6.051.829-7
JORGE ROLANDO GÓMEZ PÉREZ
Buses Gran Santiago S.A.


RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones



Autorizo las firmas de don LUIS BARAHONA MORAGA, C.I. N° 8.711.413-9, y de don JORGE ROLANDO GOMEZ PEREZ, C.I. N° 6.051.829-7, ambos en representación de BUSES GRAN SANTIAGO S.A., por una parte y por la otra, de don RENE CORTAZAR SANZ, C.I. N° 5.894.548-K, en representación de MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.
Santiago, 16 de abril de 2.008.-

